

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2	Un Trimestre ..... 200 ptas.	Línea o fracción de línea..... 10 ptas.
Teléfono 21 10 63	Un Semestre ..... 300 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un Año..... 500 »	

Número 750

## Diputación Provincial de Avila

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Por D. Gregorio del Cid Encinar, mayor de edad, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Jesús Galán, número 63, se ha solicitado la devolución de una fianza que tiene constituida en esta Depositaria Provincial para responder de las obras de colocación de una tubería cruzando la carretera provincial de

San Miguel de Serrezuela a Pascualcobo, cuya fianza por valor de treinta mil pesetas, fué depositada con fecha 5 de Septiembre de 1973, por Mandamiento de Ingreso número 127.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones por escrito quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Avila, a veintitres de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.— El Presidente, Jaime Santamaría Benjarano.

Número 777

## Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE AVILA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 13 de marzo de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Rematantes y Aserradores, de Avila, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ventas de primeros transformadores a mayoristas y minoristas así como la adquisición de productos naturales que no hayan satisfecho IGTE integradas en los sectores económico-fiscales número 3.121 para el período Año 1974, y con la mención AV-2.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas a mayoristas; artículo, 16; bases tributarias, pesetas 134.980.000; tipo, 2 por 100; cuotas, 2.699.600 pesetas.

Hechos imponibles: Ventas a minoristas; artículo, 16; bases tributarias, 19.000.000 de pesetas; tipo, 2'40 por 100; cuotas, 456.000 pesetas.

Hechos imponibles: Adquisición producto natural; artículo, 3 G); bases tributarias, 17.500.000 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 350.000 pesetas.

Total: 3.505.600 pesetas.

Número 793

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

OFICIO CIRCULAR NÚMERO 6/74

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes, almacenistas y público en general, se hace saber, que los días de apertura previstos en Almacenes, Subalmacenes y Paneras Auxiliares de este Servicio en la provincia, durante el mes de Abril de 1974, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro.—Días 1 al 10 y 18 al 30.

Arévalo (Castillo).—Días 1 al 6 y 15 al 30

Arévalo (Estación).—Días 1 al 6 y 15 al 30.

AVILA.—Días 1 al 10 y 18 al 30.

Crespos.—Días 1 al 6.

Fontiveros.—Días 1 al 6 y 15 al 30.

Hernansancho.—Días 1 al 10 y 18 al 30.

Madrigal de las Altas Torres.—Días 1 al 10 y 18 al 30.

Muñana.—Días 1 al 6 y 18 al 30.

Muñico.—Días 15 al 17.

Narros del Castillo.—Días 1 al 6 y 15 al 30.

Piedrahita.—Días 1 al 6, 15 al 20 y 24 al 30.

Barco de Avila.—Días 22 y 23.

Sanchidrián.—Días 1 al 6 y 15 al 30.

San Miguel de Serrezuela.—Días 1 al 6, 15 al 20 y 24 al 30.

Gallegos de Sobrinos.—Días 22 y 23.

San Pedro del Arroyo.—Días 1 al 6 y 15 al 30.

Avila, 28 de Marzo de 1974.—El Jefe Provincial, José González Rosell.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos, se fija en TRES MILLONES QUINIENTAS CINCO MIL SEISCIENTAS PESETAS.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Grado de mecanización y metros cúbicos de madera cortada.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de Junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regu-

lado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 13 de Marzo de 1974.—P. D.: El Director General de Impuestos, (Ilegible).

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 28 de Marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

### Número 776

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

A partir del día 27 de Marzo del actual, y durante quince días hábiles, se encuentran expuestos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación de Hacienda, el acuerdo por el que se delimita el suelo sujeto a tributar por la Contribución Territorial Urbana en el nuevo régimen de exacción establecido por la Ley 41/64, de 11 de Junio y las Ordenes Ministeriales de 24 de Febrero de 1966 y de 18 de Abril de 1967, de los términos municipales de Alamedilla del Berrocal, Aldea del Rey Niño, Aveinte, Barbarda, Berlanas (Las), Blacha, Bularros, Cardeñosa, Casasola, San Cristóbal de Trabancos, Cillán, Colilla (La), Crespos, Chamartín, Fresno (El), Gallegos de Altamiro, Gemuño, San Juan del Olmo, Hija de Dios (La), Hoyocase-ro, Langa, Marlín, Martiherrero, Mingorria, Mironcillo, Monsalupe, Muñochas, Muñogalindo, Muñopepe, Narrillos del Rebollar, Narrillos de San Leonardo, Narros del Puerto, Navalacruz, Navalosa, Navaquesera, Navarredondilla, Navatálgordo, Niharra, Padiernos, Poyales del Hoyo, Riocabado, Salobral, Sanchorreja, San Esteban de los Patos, San Juan del Molinillo, Santa María del Arroyo, Santo Tomé de Zabarcos, Serrada (La), Sotalbo, Tolbaños, Torre (La), Valdecasa, Villafior y Viñegra de Moraña.

Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días o reclamación económica administrativa en el de quince días, contados desde la fecha en que expira el término de exposición al público.

Todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas enclavadas en los dos municipios citados, o sus representantes legales o apoderados vienen obligados a presentar una declaración ajustada a modelo oficial en los Ayuntamientos de los respectivos municipios, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de expiración al público del plazo de exposición del acuerdo de delimitación del suelo urbano.

A las declaraciones se unirán aquellos documentos que justifiquen características especiales de las fincas que pueden presentar modificaciones de las bases tributarias de las mismas, bien por exención o reducción, expresándose en las exenciones temporales la fecha de concesión y su duración.

Los impresos de declaración, serán facilitados por los Ayuntamientos respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 26 de Marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

### Número 789

#### Zona de Reclutamiento y Movilización número 12

##### REGISTROS DE LLAMADA

*Visita de Inspección a los «Registros de Llamada» de esta Provincia*

Ordenada y aprobada por la Superioridad, la Inspección a los Registros de Llamada afectos a esta Zona, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Comandantes Jefes de Puesto de la Guardia Civil, que regentan los mismos pasará una comisión de la citada Zona en las fechas que se indican, siendo revisados los mencionados «Registros de Llamada», esperando que por las Autoridades que los tienen a su cargo, le presten a dicha comisión el máximo de facilidades y colaboración, para el mejor cumplimiento y bien del servicio.

Día 1 de abril de 1974, Registro de: Martiherrero, Marlín y Bularros.

Día 2, Registro de: Gallegos de Altamiro, Sanchorreja, Chamartín y Cillán.

Día 3, Registro de: Muñico, Gallegos de Sobrinos, Cabezas del Villar y San Miguel de Serrezuela.

Día 4, Registro de: Pascualcobo, Diego Alvaro, Carpio Medianero y Martínez.

Día 5, Registro de: Zapardiel de la Cañada, Arevatillo, Collado del Mirón y Malpartida de Corneja.

Día 6, Registro de: Piedrahita.

Día 8, Registro de: Santiago del Collado, La Aldehuela y La Horcajada.

Día 9, Registro de: Encinares y Barco de Avila.

Día 10, Registro de: El Losar del Barco, Junciana y Becedas.

Día 11, Registro de: San Bartolomé de Béjar, Gilbuena y Medinilla.

Día 13, Registro de: El Tremedal, Santa Lucía de la Sierra y Solana de Béjar.

Día 15, Registro de: La Zarza, Puerto Castilla y Gilgarcía.

Día 16, Registro de: La Carrera, Bohoyo, Aliseda de Tórmes y Zapardiel de la Ribera.

Día 17, Registro de: Navalperal de Tórmes, Navacepeda de Tórmes, Hoyo del Collado y Hoyos del Espino.

Día 18, Registro de: Navarredonda de Gredos, San Martín del Pimpollar, Cepeda de la Mora y Mengamuñoz.

Día 19, Registro de: La Hija de Dios, Solosancho, Muñogalindo y Muñochas.

Día 20, Registro de: Padiernos, Muñopepe, La Serrada y Salobral.

Avila, 28 de Marzo de 1974.—El Coronel Encargado del Despacho. (Ilegible).

Número 754

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO**

— — —  
A N U N C I O

BANUS HNOS., S. A., con domicilio en Avda. Cardenal Herrera Oria, número 81, Madrid, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 280 litros por segundo de aguas derivadas del río Voltoya, en término municipal de Ojos Albos

(Avila), con destino al abastecimiento del complejo urbanístico «Nuestra Señora del Cubillo», en Aldeavieja (Avila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción de una presa de embalse, tipo escollera con pantalla impermeable de hormigón armado, con una altura de 31 metros sobre el cauce y 34 metros sobre cimientos. La longitud de coronación es 220 metros, con anchura de 6 metros y taludes de aguas arriba y aguas abajo de 1'3 y 1'4, respectivamente. La presa dispone de un aliviadero lateral con trampolín, de una capacidad máxima de desagüe de 153 metros cúbicos. La capacidad máxima del embalse es de 4 685.800 metros cúbicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, veintitres de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Comisario Jefe de Aguas, (Ilegible).

Número 781

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario**

— — —  
A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentra-

ción Parcelaria de la Zona de Villaverde (Anejo de Bularros) (Avila), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de Febrero de 1974.

PRIMERO: Que con fecha 11 de Marzo de 1974, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el Acuerdo de la Zona de Villaverde (anejo de Bularros) (Avila), tras las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Avila (Plaza de Santa Teresa, número 12 2.º), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la

comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Avila, a veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.— El Jefe Provincial, Carlos de Soroa y Plana.

Número 783

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL  
SECCION DE MINAS  
AVILA

La Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila, hace saber: Que por no darse comienzo a los trabajos de investigación dentro del plazo de seis meses desde la fecha de notificación de otorgamiento al interesado, ha sido caducado el siguiente permiso de investigación minera, con expresión de su número, nombre, mineral, pertenencias y término municipal:

718 — «Angela» — Fluorita, Barita y Feldespato — 250 — Fresnedilla.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la nueva Ley de Minas de 21 de Julio de 1973.

Avila, 20 de Marzo de 1974.—El Ingeniero Jefe, Antonio Sarasola Martínez.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Alcaldía de San Esteban del Valle

#### EDICTO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días

hábiles, los pliegos de condiciones técnico - facultativas y económico administrativas del aprovechamiento ordinario de pastos del monte número 121, de estos Propios, a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

San Esteban del Valle, a veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.— El Alcalde, Teófilo Gómez. —727

Alcaldía de S. Bartolomé de Pinares

#### CONCURSO ADQUISICION DE MATERIALES

El primer día hábil, transcurridos que sean veinte hábiles también, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, la apertura de plicas optando al concurso de adquisición de 3.000 metros lineales aproximadamente de tubería de fibrocemento de 125 milímetros de diámetro y presión de trabajo a diez atmósferas, probadas a quince, con sus correspondientes juntas sistema Gilbault.

Los interesados en este concurso dirigirán sus ofertas sin sujeción a modelo expreso, haciendo constar en las mismas, el precio por unidad en que se compromete a realizar dicho suministro puesto a pié de obra, yendo comprendido en el mismo, el impuesto sobre Tráfico de Empresas y cuantos gastos pudieran derivarse de este concurso y pudieran encarecer el valor de la tubería.

El plazo de entrega del material a que este concurso afecta, no será superior a treinta días, a partir de cuando le sea notificada al interesado la adjudicación definitiva del concurso.

El pago por parte de este Ayuntamiento, se efectuará en dos plazos del 50 por 100 cada uno; el primero, tan pronto se haya recibido el indicado suministro; y el segundo, a los sesenta días de aquél.

La apertura de plicas se llevará a cabo en esta Casa Consistorial a las doce horas del día en que tenga lugar el concurso, y su admisión se realizará hasta la misma hora del día anterior.

La garantía provisional será de diez mil pesetas, y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones, debidamente aprobado por esta Corporación, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición del que desee examinarle.

San Bartolomé de Pinares, a veintidos de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Carlos Martín. —749

AYUNTAMIENTO DE ALDEAVIEJA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, y en evitación de ser declarado Prófugo, por el presente se cita al mozo del Reemplazo de 1974, Santiago Jesús García García, hijo de Jesús y Laurentina, nacido el 9 de Marzo de 1954, para que comparezca ante esta Junta Municipal de Reclutamiento antes del día 25 de Abril próximo, al objeto de proceder a su clasificación como alistado en expresado Reemplazo.

Aldeavieja, a 26 de Marzo de 1974.—El Alcalde, Andrés Gordo. —760

Alcaldía de Horcajo de la Ribera

En el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de fecha 14 de marzo y número 32, por confusión, aparece inserto el anuncio de exposición al público a efecto de reclamaciones, por espacio de quince días, el Presupuesto Municipal Ordinario del Ayuntamiento de Horcajo de la Ribera, correspondiéndole a dicho anuncio el número 537, refiriéndose dicho edicto al Presupuesto Municipal Ordinario de 1974 del Ayuntamiento de Lastra del Cano.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Horcajo de la Ribera, 25 de marzo de 1974.—El Alcalde, (ilegible). —774